

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.084.235** y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía N° **98.562.210**, son titulares del Contrato de Concesión Minera N° **LCN-08281**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060116892 del 18 de noviembre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO de la Resolución No **2019060437673 del 20 de diciembre de 2019** por medio de la cual se **DECLARA LA CADUCIDAD Y SE IMPONE UNA MULTA** al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **LCN-08281**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO Y CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO Y SOPETRAN** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de febrero de 2012 con el código: **LCN-08281**, cuyos titulares son los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.084.235 y el señor **WILFER BUSTAMANTE DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.562.210, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



SC4887-1





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente a la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera para que realice la evaluación de los documentos anexados al interior del recurso, a fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el artículo TERCERO Resolución **No 2019060437673 del 20 de diciembre de 2019.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia